

Decreto

Número:

**Referencia:** EX-2020-00047308- -MUNITAN-SEA Expte. 7500/01/2020

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº: 17074, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante la cual de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 12.682 (No emisión de certificados de deuda por parte del Ejecutivo a deudas en tasas y servicios), fijase para el año 2021, los siguientes parámetros a fin de determinar la condición socioeconómica extrema de un contribuyente:

- 1. Los ingresos percibidos por el grupo familiar conviviente, no deben superar, en promedio durante los seis meses anteriores al de la emisión del certificado de deuda, el monto mensual del umbral de pobreza determinado por el INDEC para el grupo familiar.
- 2. Ser propietarios, condóminos, usufructuarios de un único inmueble y que este se encuentra destinado a vivienda propia y permanente.
- 3. No ser titulares de dominio o condóminos de otro u otros inmuebles en el ámbito territorial nacional.
- 4. La valuación fiscal del inmueble no podrá superar el importe de la valuación promedio del partido de Tandil para la determinación de la Tasa Retributiva de Servicios.
- 5. La superficie de la parcela no podrá ser superior a diez mil (10.000) metros cuadrados.

#### **CONSIDERANDO:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus

### Por todo ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

# DECRETA

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 17074, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

<u>Artículo 3º</u>- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.-